No. Memorando: 3-2023-003108 **Fecha de asignación**: 20/12/2023 15:24

Para: Luisa Fernanda Pardo Sánchez - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

De: Carol Lizeth Cárdenas López - Secretaria General

Asunto: Comunicación supervisión - Contrato de prestación de servicios No. 376 de 2023 suscrito con HITSS COLOMBIA SAS

De manera atenta me permito ratificarle, que ha sido designado para realizar la supervisión del contrato del asunto, cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios para el registro y actualización de versionado de licencia liferay para optimizar trámites y servicios por sede electrónica (ID: 472)"*, como consta en la plataforma transacional secop II, precisando que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el 19 de diciembre de 2023, como consta mas adelante.

Se informa que el registro presupuestal fue expedido el 18 de diciembre de 2023 bajo el número 112423, la aprobación de la garantía única que ampara el contrato fue del 18 de diciembre de 2023 y el inicio del contrato del 19 de diciembre de 2023, conforme al acta de inicio.

De acuerdo, con lo anterior, para adelantar los trámites de pago del respectivo contrato, Usted como supervisora, tendrá que diligenciar la "Certificación de Cumplimiento para Tramite de Pago" establecida y según las instrucciones impartidas por el Grupo de Gestión Financiera **y remitir una vez realizado el cronograma de actividades el plan de pagos del contrato con el fin programar el PAC en el mes correspondiente.**

Para el ejercicio de la supervisión es necesario tener en cuenta las facultades y objetivos señalados por el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Título III- Capítulo I del Manual de Contratación de la entidad, establecido en la Resolución 0818 del 29 de diciembre de 2021, la cual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Igualmente remitir al Grupo de Gestión Contractual copia de todos los informes de ejecución, productos, licencias, medios magnéticos, ingreso a almacén, etc., así como copia de las certificaciones de cumplimiento con las que autoriza cada pago del contrato con los soportes respectivos entre ellos la planilla de pago de seguridad social integral o certificación del representante legal o revisor fiscal o contador, en la medida en que los mismos vayan siendo expedidos.

5fYZ aXyn t/bO AlSm grJu PRl4 1m0=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica
Firmado digitalmente por : SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En caso de incumplimiento debe reportarse al Jefe Inmediato, al Ordenador del Gasto y al Grupo de Gestión Contractual, para lo de su respectiva competencia. Lo anterior, como una medida de mitigación de riesgos contractual y post-contractual.

Al finalizar la ejecución del contrato es necesario elaborar y tramitar el acta de liquidación si ésta se requiere, previa remisión del borrador al Grupo de Gestión Contractual para su revisión, y posteriormente tramitar la firma del contratista. Para la liquidación es necesario que obre en el expediente contractual todos los soportes de ejecución, así como remitir el certificado de pagos y saldos expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. Así mismo, haber solicitado al contratista el ajuste de la garantía en los amparos pertinentes, como por ejemplo para el correcto funcionamiento de los bienes y servicios o estabilidad de obra, etc., en caso de ser necesario.

Adicionalmente, en su calidad de supervisor deberá diligenciar, suscribir y publicar en la plataforma transaccional secop II y en la carpeta de gestión contractual destinada para tal efecto, el formato de evaluación del proveedor y el informe final de supervisión acompañado de las respectivas evidencias.

Nota: Es importante recordarle que de conformidad con el **artículo 83, inciso 2° de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e Interventoría Contractual: "*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"**

Se aclara que la información relacionada con el presente contrato, se encuentran dentro del expediente contractual del asunto.

Sin otro en particular.

Carol Lizeth Cárdenas López - Secretaria General

Elaborado por: Mónica Natalia Moreno Lara
Revisado por: Jenny Milena Collazos Caro

5fYZ aXyn t/bO AlSm grJu PRl4 1m0=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica